



Resolución de Alcaldía

Nº 060-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 03 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Decreto Supremo N°029-2025-EF, de fecha 28 de Febrero de 2025, donde el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El monto máximo de los recursos a transferir es el que corresponda a los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2024, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103; disponiéndose, además que los créditos presupuestarios certificados se determinan en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 31 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, establece que el "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2025, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, para ejecutar dichas inversiones; asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del citado numeral se realizan a favor de los gobiernos locales, y se aprueban mediante decretos supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 28 de febrero de 2025, así como dispone, que las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de





Economía y Finanzas, hasta el 31 de enero de 2025; adicionalmente, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados por el pliego al 31 de diciembre de 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada Ley, establece que las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral 16.1 del citado artículo, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del titular del gobierno local. Dicho decreto supremo se publica hasta el 28 de febrero de 2025. Asimismo, la solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 07 de febrero de 2025, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto del gobierno local o la que haga sus veces;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el literal e) del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0001-2024 EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y dicta otras disposiciones, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación a la continuidad de financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley 32103";

Que, diversos gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones y proyectos, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando para dicho efecto, el "Reporte de Validación





de Datos" de la Ficha 2 "Solicitud de recursos para inversiones y proyectos de GL financiados mediante art 2 - Ley 32103" del Módulo de Recolección de Datos, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la aplicación a la continuidad de financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley 32103", con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 0028-2025-EF/63.07, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con base a la información consignada en el Banco de Inversiones, remite el Anexo que contiene información registrada en el Banco de Inversiones, respecto a inversiones que contaron con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante el año 2024;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 240 854 766.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, los "Lineamientos para la aplicación a la continuidad de financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley 32103", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01;

De, conformidad con la con la **Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Directiva N°0001-2024-EF/50.01**, y las facultades conferidas de la **Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Desagregación de Recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°029-2025-EF por un monto de **S/74,080.00 (Setenta Y Cuatro Mil Ochenta con 00/100)** con cargo a la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA	: ACCIONES CENTRALES	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo	
PRODUCTO / PROYECTO	: CREACIÓN DEL SISTEMA PLUVIAL EN AA.VV. VILLA AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	S/74,080.00
CUI N°2456396		





ACTIVIDAD : CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE
PLUVIAL

TOTAL PLIEGO

S/74,080.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remisión.

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicación

Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDÍA
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

